CONTRATO Nº 186

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y AUTOMOTOR S.A

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI C. J. de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.**, con Cédula de Identidad N° 943.336, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A, domiciliada en Avda. Artigas 1921, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Nello Maffei, con Cédula de Identidad N° 451.361, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA de Adquisición de Camioneta Cerrada"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir una Camioneta Cerrada para la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, hasta la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **232699**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS N° 03/12 por el procedimiento de Subasta a la Baja para la "Adquisición de Camioneta Cerrada" ID N°: **232699,** convocado por la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 84 de fecha 12 de Setiembre de 2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 122 de fecha 16/11/2012 del Consejo de Administración.

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
EL PROVEEDOR, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar el bien adjudicado. A tal efecto el

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.

plazo máximo de entrega del bien adjudicado será de 15 (QUINCE) días calendario, posteriores a la firma del presente contrato.

EL PROVEEDOR, deberá entregar el bien adjudicado en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. La entrega que EL PROVEEDOR realice al CONTRATANTE, se considerara provisoria hasta que EL CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte del CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
01	01	**Marca: Hyundai Santa Fe Fabricante: Hyundai Modelo: Santa Fe Procedencia: Corea Descripción: Camioneta Cerrada**	200.000.000	200.000.000
Total: doscientos millones				**200.000.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ---ITAU--- Cuenta Nº ---80000013/6

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer el Bien al Contratante y a subsanar los defectos de éste de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

6.3 Especificaciones Técnicas

Ítem Nro.	Nombre del Bien o Servicio Conexo	Código de Catálogo	Especificaciones	Especificaciones Técnicas Ofertadas

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTORES A

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

1	Camioneta cerrada	25101507-003	Modelo: Año 2012, 0 Km, Motor: Tipo diesel de 4 Tiempos inyección del tipo multipunto combustible diesel Tanque de Combustible: 76 litros Cilindrada: 2.200 CC cuatro cilindros en línea Potencia: 197 ps/ 3.800 rpm Tracción: 4 x 2 Dirección: Hidráulica servo asistido Embrague: Monodisco de tipo seco de accionamiento hidráulico. Frenos: Sistema de freno doble, circuito separado servo-asistido con ABS y EBD. El freno de estacionamiento con circuito independiente. Asientos Delanteros: Regulares e independientes para el conductor y los acompañantes. Asientos Traseros: Desplegables, contando con sus respectivos apoya cabezas fijados a la estructura de los mismos. Suspensión: El sistema de suspensión del vehículo será (delanteros) Independiente, hidráulica de doble suspensión, puntal McPherson. (Trasero) multibrazo hidráulico de doble acción Multi Link type. Diferencial: el diferencial del vehículo será con deslizamiento limitado. Capacidad de Carga: 7 (siete) pasajeros Neumáticos: Radiales, con la medida y Aro 18 de aleación. Cantidad de Puertas: 4 (cuatro) laterales y 1 (uno) trasera, las dos puestas delanteras poseerán cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. Medidas: Largo 4660 mm Ancho 1890 mm Alto mínimo 1760 mm Despeje del suelo 300 mm Distancia entre eje 2700 mm Peso bruto total entre 2.750 . COLOR: BLANCO O AZUL MARINO O GRIS PLATA TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO CONTARA CON:	

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

			Velocímetro en kilómetros y hora Totalizador de Kilometrajes Indicador de carga de generador Indicador de nivel del depósito del combustible Indicador de presión de o lubricación del motor Indicador de sobre temperatura motor Reloj indicador de horas y minutos 1. El vehículo ofertado deberá ser entregado totalmente armado y verificado, con el tanque de combustible abastecido completamente, lubricado y puesto en funcionamiento. 2. El vehículo deberá ofertarse en guaraníes, Despachado, libre de todo tipo de gastos de transferencia y matriculación a favor de la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción de Alto Paraná. La inscripción en el Registro Nacional del Automotor, la provisión de chapa, cedula verde y la constancia de verificación técnica vehicular. 3. El vehículo deberá en las dos puertas delanteras, contar con la inscripción: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA RASP N° USO OFICIAL EXCLUSIVO 4. El oferente deberá estar debidamente autorizado y deberá designar por lo menos un taller de mantenimiento y reparaciones con capacidad para atender los vehículos dentro del territorio nacional, con indicación clara del Nombre y Dirección del mismo. El cumplimiento de este requisito deberá demostrarse en la documentación entregada con la propuesta y su incumplimiento, será causa de rechazo de la oferta. 5. No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezcan de las mismas. 6. Deberá proveer los manuales originales técnicos habituales de comercialización en el idioma español. 7. El oferente deberá estar debidamente autorizado y deberá tener repuestos en cantidad suficiente según lo especificado por el fabricante. Los repuestos deben estar disponibles permanentemente en el mercado nacional durante el periodo de por lo menos 5 años. 8. La camioneta deberá contar con los sgtes. Accesorios: Llave de Rueda Rueda de Auxilio Juego de Herramientas para reparaciones de emergencia Extintor de Fuego con polvo químico con vigencia de uso por 1 año Acople para Batería Barra te tiro para 300 Kg. Gato Hidráulico Dos balizas portátiles Llaves mixtas de 10, 12, 13, 14, 17 mm, destornillador, plano y pinza universal.	

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

			9. Accesorios y Equipamientos Mínimos: Aire Acondicionado Dual Un espejo retrovisor tipo día y noche Dos viseras para el sol. Equipo eléctrico de limpia parabrisas. Surtidor de limpia parabrisas Tapa de depósito de combustible con cerraduras Bocina de carretera Cinto de seguridad de tres puntos para el conductor y acompañantes Vidrios Eléctricos Radio AM/FM, con reproductor CD/MP3. Seguridad: Air Bags frontales para el conductor y acompañante. Un plug para encendedor. Airbag. Dual Delantero Faros antineblina Espejos Laterales con señales de cruce Desempañador y lava luneta trasero Luces: alta y baja de carretera; intermitente de estacionamiento; de señalización de cambio de dirección (delantera y trasera); de freno; de estacionamiento; chapa de licencia; de marcha atrás. **SERVICIOS CONEXOS** **GARANTIA: EL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR CON SU OFERTA** Seguro total, incluida carta verde para el vehículo, la vigencia de la póliza deberá ser hasta el día 31 de diciembre de 2013. 24 meses o 100.000 Km de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento de los vehículos adjudicados y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen. Garantía escrita de contar con todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado **MANTENIMIENTO:** La provisión del bien estará sujeto a los siguientes servicios con cargo al adjudicado (incluye gastos de suministros de insumos y mano de obra); El precio estará incluido, el desarrollo y ajuste posterior del motor a los 1.000 km. de uso. MANTENIMIENTO de los vehículos entregados, por el espacio de 1 (un) año o 50.000 km, cada 5.000 Km. Dicho mantenimiento deberá incluir, , la provisión de: - lubricantes - filtros de aire, aceite y combustible - correas - pastillas o fibra de freno, así como el costo de la MANO DE OBRA para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados	

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

7.1 El proveedor, presentará la solicitud de pago a través de la Departamento Administrativo Financiero de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Gerente Administrativo

contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los bienes fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.

7.2 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

7.3 El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.---------

9. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión del bien requerido en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

El PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------

La garantía permanecerá en vigencia durante 36 (treinta y seis) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento de los vehículos adjudicados y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen..----------

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.--

Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, deberá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho,

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ
Presidente
Consejo de Administración

siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".----------

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Sr. Víctor Talavera Brusquetti, según Resolución Nº 122 , del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.--**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.** _____
Presidente del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **NELLO MAFFEI**_____
En capacidad de Director Titular